DPC-1540-2026

TEMUCO, 28.10.2026

VISTOS:

1.- La solicitud de Transferencia de Patente de fecha: 20.10.2026, presentada por Valeria Belen Ramos Rojas.

2.- El contrato de compraventa de la patente de fecha 22.09.2026, entre Berta Luz Ulloa Vásquez y Valeria Belén Ramos Rojas realizado en la notaria Esmirna Vidal Moraga.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 del 04.04.2025, que delega la firma por orden del Alcalde.

4.- Lo dispuesto en los Artículos 23 al 34 del D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para transferir la patente.

DECRETO:

1.- Autorizase a contar de esta fecha, la **Transferencia** de la patente, y su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

Rol	:	9-3367
Clasificación	:	MICROEMPRESA
Actividad Económica	:	CARNICERIA Y ROTISERIA
Código Actividad	:	472.102
Dirección Comercial	:	QUIDEL N°902, SANTA ROSA
Nombre Titular de la Patente	:	ULLOA VASQUEZ BERTA LUZ
Rut Titular de la Patente	:	11.063.501-K
Nombre del Comprador	:	VALERIA BELEN RAMOS ROJAS
RUT Comprador	:	[redacted]
Dirección Particular	:	
Fecha de Solicitud	:	20.10.2026
Transferencia N°	:	99
Fecha	:	20.10.2026

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar la modificación respectiva en el Rol de Patentes.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

V°B° K.N.A.

V°B° F.V.S.

V°B° V.V.N.

SECRETARIO MUNICIPAL

"Por Orden del Alcalde"
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

[redacted]

Firmado Electronicamente
HENRY FERRADA VASQUEZ
POR ORDEN DEL ALCALDE
FF: 28-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 28-10-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.